

EXP. SANC-4/2015

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA: San Salvador, a las once horas con diez minutos del día quince de abril de dos mil dieciséis.

VISTO: El trámite de imposición de multa a la sociedad **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**M.I.S., S. A de C. V.**", por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE CEPA", correspondiente al proceso de Licitación Pública CEPA LP-28/2016.

Leída y analizada la documentación presentada; y

CONSIDERANDOS:

I. ANTECEDENTES.

- 1) Que la Junta Directiva de CEPA a través del punto Octavo del Acta número 2740, en Sesión de fecha 18 de agosto de 2015, autorizó adjudicar parcialmente a la sociedad M.I.S., S. A de C. V., el proceso de Licitación Pública CEPA LP-28/2015 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE CEPA"; específicamente los ítems 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, 1.7, 1.13, 1.14, 1.16, 1.22, 1.24, 1.25, 1.26, 1.32 y 1.33 del Lote No.1 correspondiente al Puerto de Acajutla; ítems 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.7, 2.8, 2.9, 2.11, 2.12, 2.16, 2.18, 2.20, 2.24, 2.27, 2.29, 2.30, 2.31, 2.33, 2.34, 2.35, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, y 2.43 del Lote No. 2 correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arturo Romero y Galdámez; 3.1, 3.3, 3.4, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.13, 3.16, 3.18, 3.19 y 3.20 del Lote No. 3 correspondiente al Puerto de La Unión; y 4.1, 4.2, 4.3, 4.5 y 4.7 del Lote No. 4 correspondiente a Oficina Central; por el monto de US \$26,494.85, más el IVA, para un plazo contractual de hasta cien (100) días calendario, de los cuales sesenta (60) días calendario serían para la recepción del suministro, ambos plazos contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, la cual fue emitida de la siguiente forma: Para el Puerto de Acajutla, el 22 de septiembre de 2015; para el Puerto de La Unión, el 14 de septiembre de 2015; para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arturo Romero y Galdámez, el 21 de septiembre de 2015; y para Oficina Central a partir del 20 de noviembre de 2015.
- 2) Que el contrato de "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE CEPA", producto de la adjudicación de la licitación mencionada, fue suscrito entre CEPA y la contratista el día 3 de septiembre de 2015, en los términos descritos en el numeral precedente.
- 3) Que la Junta Directiva de CEPA a través del punto decimosegundo del Acta número 2760, en Sesión de fecha 24 de noviembre de 2015 autorizó la Modificativa número Uno del contrato, en el sentido de ampliar en 30 días calendario el plazo de entrega de los ítems y lotes adjudicados; excepto para los ítems 1.6, 1.7, 1.24 y 1.25 del Lote No. 1 correspondientes al Puerto de Acajutla, para los cuales se autorizó ampliar el plazo en 60 días calendario, quedando el nuevo plazo contractual en 160 días calendario, sin modificar el monto contractual, manteniendo el resto de condiciones pactadas en el contrato inicial sin alteración alguna. Contrato que se suscribió el 27 de noviembre de 2015.
- 4) Que los Administradores de Contrato de las diferentes empresas de CEPA, a través de los Memorándums UAMGU-02/2016, de fecha 1 de febrero de 2016, para el Puerto de Acajutla; PLU-02/2016 del 1 de marzo de 2016, para el Puerto de La Unión; AM-05/2016, de fecha 15

de marzo de 2016, para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arturo Romero y Galdámez, estos informaron a la UACI que la contratista M.I.S., S.A de C.V., entregó parte de los suministros después del plazo de entrega pactado en el contrato y su modificativa, de la siguiente forma: En el Puerto de Acajutla entregó la totalidad del suministro hasta el 28 de diciembre de 2015 y siendo que el plazo venció el 20 de diciembre de 2015 entregó con 8 días de retraso el ítem 1.13 que corresponde a 10 Chalecos Fluorescentes de seguridad; En el Puerto de La Unión el plazo de entrega vencía el 12 de diciembre de 2015, habiendo entregado el total de los suministros el 5 de enero de 2016, con 24 días de retraso; y en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arturo Romero y Galdámez, cuyo plazo de entrega vencía el 19 de diciembre de 2015 entregó el total de los productos hasta el 23 diciembre de 2015, con 4 días de retraso.

- 5) Que el Jefe de la UACI, de acuerdo a los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el numeral 6.7.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC en el año 2014, consideró procedente iniciar procedimiento de multa por los incumplimientos en contra de la sociedad M.I.S., S.A. de C.V., por lo que con el fin de darle cumplimiento al debido proceso SOLICITÓ al Presidente de la Junta Directiva de CEPA COMISIONAR al Gerente Legal Interino de CEPA para que instruya las diligencias necesarias al efecto.
- 6) Que mediante Resolución emitida a las 10 horas con 5 minutos del día 30 de marzo de 2016, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el Expediente Administrativo correspondiente al presente trámite de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal Interino para iniciar el Proceso Administrativo Sancionador en contra de la sociedad M.I.S., S.A de C.V., por el supuesto incumplimiento contractual de la Licitación Pública CEPA LP-28/2015, "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAL DE CEPA"; debiendo para tal efecto, respetarse el Debido Proceso y el aseguramiento de todas las Garantías Constitucionales para su defensa a la Contratista.
- 7) Que en auto de las 10 horas con 25 minutos del día 4 de abril de 2016, el Gerente Legal Interino de CEPA resolvió dar audiencia a la Contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para ejercer su Derecho de Audiencia y Defensa, ordenando entregarle copia íntegra de la Resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la Contratista el día 5 de abril de 2016.
- 8) Que a las 10 horas del día 6 de abril de 2016, haciendo uso de su derecho de Audiencia, se presentó a las oficinas de la Gerencia Legal la señora CLAUDIA CAROLINA MEJÍA DE GONZÁLEZ, en calidad de Administradora Única Propietaria de la sociedad M.I.S., S. A de C. V., audiencia en la cual se le dio a conocer a la Contratista los argumentos y documentación presentados por los Administradores de Contrato correspondientes a los presuntos incumplimientos en el plazo de entrega, el cálculo de la multa y el monto total a cancelar; asimismo, se le explicó que en caso de no estar de acuerdo con los planteamientos en su contra, tenía el derecho de presentar sus argumentos y pruebas de descargo, se le confiaron TRES DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la misma fecha; manifestando la Contratista no estar de acuerdo con la multa del Puerto de La Unión, argumentando que ella no recibió la Orden de Inicio en la fecha señalada, y que por tanto haría uso del plazo probatorio para presentar los documentos pertinentes.
- 9) Con fecha 7 de abril de 2016, la sociedad M.I.S., S. A de C. V. presentó nota en la Gerencia Legal, manifestando no estar de acuerdo con el retraso de 24 días que se le ha notificado para el Puerto de La Unión, ya que la Orden de Inicio la recibió hasta el 9 de noviembre de

2015 por medio de correo electrónico, para lo cual presenta correo electrónico de la Administradora de Contrato de esa fecha.

- 10) Que con fecha 8 de abril de 2016 la Gerencia Legal consultó vía correo electrónico a la Administradora de Contrato para el Puerto de La Unión, sobre los argumentos de la Contratista; respondiendo la Administradora de Contrato que con fecha 16 de septiembre de 2015 se le envió la primera nota a la dirección otorgada por la Contratista (Calle Comasagua F #19 Jardines de La Libertad, Santa Tecla), la cual no fue posible entregar dado que la contratista cambió de dirección sin dar aviso, por lo que investigó la nueva dirección (Centro Comercial Feria Rosa, Local 109-B, Alameda Manuel Enrique Araujo, San Salvador), confirmado su entrega vía telefónica. Aclara también la Administradora de Contrato que el correo electrónico enviado el 9 de noviembre de 2015 fue únicamente para recordarle a la Contratista que no había entregado y consultarle el estado del proceso de entrega.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

- 1) Con el objeto de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

a) Actas de Recepción Provisional y Final:

- i. **Puerto de Acajutla:** Consta en autos, el acta de Recepción Provisional de fecha 28 de diciembre de 2015, suscrita por el Administrador del Contrato, la Supervisora designada y una representante de la Contratista, en la cual se consignó que en esa fecha se realizó la entrega de 310 unidades del Ítem 1.13 "Chaleco Fluorescente de seguridad", con 8 días de atraso, por lo que se aplicaría multa.
- ii. **Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES-MOARG):** Consta en autos, el Acta de Recepción Final de fecha 4 de enero de 2016, suscrita por el Administrador del Contrato un representante de la Contratista, en la cual se consignó que la Contratista entregó los suministros el 23 de diciembre de 2015. A la contratista le correspondía entregar el 19 de diciembre de 2015.
- iii. **Puerto de La Unión:** Consta en autos, el Acta de Recepción Definitiva de fecha 4 de enero de 2016, en la cual se consignó la entrega de los suministros correspondientes al Puerto de La Unión, y siendo que la fecha límite de entrega fue el 12 de diciembre de 2015, la Contratista entregó con 24 días de atraso.
- iv. **Oficina Central:** Consta en autos, el Acta de Recepción Final de fecha 4 de enero de 2016, en la cual se consignó la entrega de los suministros correspondientes a Oficina Central, y siendo que la fecha límite de entrega fue el 17 de febrero de 2016, la Contratista entregó antes de la fecha límite.

b) Argumentos de la Contratista:

La Contratista argumenta que para el caso de los suministros del Puerto de La Unión recibió la Orden de Inicio vía correo electrónico hasta el 19 de noviembre de 2015; que mediante carta de fecha 19 de noviembre de 2015 explicó a la UACI de CEPA que no había recibido la Orden de Inicio en la fecha señalada y que en respuesta recibió nota de la UACI el 25 del mismo mes y año, en la cual se le expresaba que el plazo de entrega para el Puerto de La Unión finalizaba el 12 de febrero de 2016; que entregó los

suministros del Puerto de La Unión el 5 de enero de 2016; y que por lo tanto, no hay retraso.

Como documentación de respaldo la Contratista presenta impresión de correo electrónico recibido de la Administradora de Contrato del Puerto de La Unión, del 19 de noviembre de 2015, en el cual la Administradora de Contrato hace un recordatorio a la Contratista de entrega del suministro y consulta el estado de la entrega.

Vía correo electrónico de fecha 8 de abril de 2016, se procedió a requerir explicaciones a la Administradora de Contrato respecto a los argumentos de la Contratista, recibándose respuesta el 11 de los corrientes, aclarando que con fecha 16 de septiembre se envió notificación a la dirección consignada en los documentos contractuales por la Contratista para recibir notificaciones, haciéndose imposible notificar dado que esta se había cambiado de lugar sin dar aviso a CEPA; no obstante, posteriormente se les buscó en otra dirección logrando realizar la notificación la cual fue corroborada vía telefónica, pero no sabe precisar la fecha exacta en que la Contratista recibió la notificación, ya que la notificación no tiene fecha de recibido.

Analizado lo anterior, se deduce que los argumentos de la Contratista no son válidos, dado que se ha verificado el correo electrónico antes referido, el cual no corresponde a notificación de Orden de Inicio, sino a un recordatorio de entrega. Por otra parte, el argumento sobre el plazo de entrega señalado por la UACI tampoco sería válido, tomando en cuenta que la cláusula Sexta del Contrato establece que la Orden de Inicio será emitida por el Administrador de Contrato, así como que el Art. 82-Bis de la LACAP y la cláusula Décima quinta del Contrato son claros en cuanto a que los responsables de la ejecución y cumplimiento del contrato serán los Administradores de Contrato.

No obstante lo anterior, vale aclarar que si bien la carta de notificación tiene fecha 14 de septiembre de 2015 no fue posible comprobar la fecha en que la recibió la Contratista; no obstante, se estima que las causas que impidieron entregar la notificación el 16 de septiembre de 2015 son imputables a la Contratista, dado que era su obligación comunicar a la Administradora de Contrato su cambio de dirección de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decimosegunda del Contrato, que establece que cualquier cambio de dirección, teléfono, fax, correo electrónico deberá notificarlo por suscrito a la otra parte; por tanto, se toma como fecha de Orden de Inicio el 16 de septiembre de 2015, ya que de haber estado la sociedad en el lugar indicado para recibir notificaciones, esa fecha la hubiese recibido.

- 2) Se ha acreditado que las Órdenes de Inicio se consideran efectivas de la siguiente forma: Para el Puerto de Acajutla, el 22 de septiembre de 2015; para el Puerto de La Unión, el 16 de septiembre de 2015; para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arturo Romero y Galdámez, el 21 de septiembre de 2015; y para Oficina Central a partir del 20 de noviembre de 2015; que los plazos de recepción de los suministros vencieron, para el Puerto de Acajutla, el 20 de diciembre de 2015; para el Puerto de La Unión, el 12 de diciembre de 2015; para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arturo Romero y Galdámez, el 19 de diciembre de 2015; y para Oficina Central el 17 de febrero de 2016. Asimismo, que la Contratista entregó los suministros de forma extemporánea en diferentes fechas, con lo cual se tiene por incumplido el plazo de entrega establecido en el numeral 12.3 de la Sección III de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-28/2015; en la cláusula Quinta "Plazos de del Contrato y Prórrogas", romano II) "Plazo para la Recepción del Suministro" del contrato y sus modificativas, suscritos entre CEPA y la sociedad M.I.S., S.A. de C.V.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.

III. CÁLCULO DE LA MULTA

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato...".

A continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

PARA EFECTOS DE REVISIÓN	
ÓRDENES DE INICIO	
Puerto de Acajutla	22 de septiembre de 2015
AIES-MOARG	14 de septiembre de 2015
Puerto de La Unión	16 de septiembre de 2015
Oficina Central	20 de noviembre de 2015
FECHAS LÍMITES DE ENTREGA	
Puerto de Acajutla	20 de diciembre de 2015
AIES-MOARG	19 de diciembre de 2015
Puerto de La Unión	14 de diciembre de 2015
Oficina Central	17 de febrero de 2016
FECHAS DE ENTREGA	
Puerto de Acajutla	28 de diciembre de 2015
AIES-MOARG	23 de diciembre de 2015
Puerto de La Unión	5 de enero de 2016
Oficina Central	5 de enero de 2016

a) Cálculo de multa Puerto de Acajutla

SUMINISTRO PUERTO DE ACAJUTLA LP-28/2015												
ITEMS	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
1.13	CHALECOS FLUORESCENTES DE SEGURIDAD	310	9,99	3.096,90	20/12/2015	28/12/2015	8	0,001	0,00125	0,0015	\$3,10	24,78
TOTAL ENTREGA TARDÍA				US\$	3.096,90						TOTAL MULTA US\$	24,78

b) Cálculo de multa AIES-MOARG

SUMINISTRO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ (AIES-MOARG) LP-28/2015												
ÍTEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
2.1	CINTURÓN PROTECTOR DE ESPALDA	8	5,54	44,32	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001	0,00125	0,0015	\$0,04	0,18
2.2	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	32	2,75	88,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,09	0,35
2.3	CHALECO REFLECTIVO	58	9,99	579,42	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,58	2,32
2.4	CUERDA DE VIDA DE 2 METROS	8	24,5	196,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,20	0,78
2.5	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	70	1,92	134,40	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,13	0,54
2.7	MASCARILLA DESECHABLE DE 1 FILTRO	250	0,9	225,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,23	0,90
2.8	CHALECO REFLECTIVO PARA EVACUACIÓN	10	9,99	99,90	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,10	0,40
2.9	CHALECO FLUORESCENTE REFLECTIVO	10	9,99	99,90	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,10	0,40
2.11	ANTEOJOS PARA SOLDAR	2	3,5	7,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,01	0,03
2.12	CINTURÓN PROTECTOR DE ESPALDA	43	5,54	238,22	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,24	0,95
2.16	GUANTES DE CUERO SOLAPA CORTA	258	2,75	709,50	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,71	2,84
2.18	CASCO DE SEGURIDAD CON ROSCA	13	5,4	70,20	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,07	0,28
2.20	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	53	6,89	365,17	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,37	1,46
2.24	TRAJE ABEJERO	2	95	190,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,19	0,76
2.27	GUANTES DE ALGODÓN PARA JARDÍN	30	0,49	14,70	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,01	0,06
2.29	CASCO DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL	31	5,4	167,40	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,17	0,67
2.30	CARETAS PARA TRABAJOS DE ESMERILAR	39	7,75	302,25	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,30	1,21
2.31	OREJERAS DE PROTECCIÓN	13	6,89	89,57	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,09	0,36
2.33	MASCARILLA DESECHABLE DE 1 FILTRO	53	0,9	47,70	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,05	0,19
2.34	ANTEOJOS DE SEGURIDAD	486	1,92	933,12	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,93	3,73
2.35	GUANTE INDUSTRIAL DE HULE	54	12,55	677,70	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,68	2,71
2.36	MASCARILLA DESECHABLE DE 1 FILTRO	60	0,9	54,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,05	0,22
2.37	MASCARILLA DESECHABLE DE 1 FILTRO	70	0,9	63,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,06	0,25
2.38	MASCARILLA PROTECTORA DESECHABLE	65	10,8	702,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,70	2,81
2.39	MASCARILLAS DESECHABLES	400	0,54	216,00	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,22	0,86
2.40	CHALECO REFLECTIVO PARA EVACUACIÓN	329	2,4	789,60	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,79	3,16
2.41	CHALECOS FLUORESCENTES	28	9,99	279,72	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,28	1,12
2.43	CHALECOS FLUORESCENTES REFLECTIVOS	97	9,99	969,03	19/12/2015	23/12/2015	4	0,001			\$0,97	3,88
TOTAL ENTREGA TARDÍA				US\$	8.352,82	TOTAL MULTA US\$				33,41		

c) Cálculo de multa Puerto de La Unión

SUMINISTRO PUERTO DE LA UNIÓN LP-28/2015												
ÍTEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL US\$	FECHA CONTRACTUAL	FECHA ENTREGA	DÍAS DE ATRASO	PORCENTAJE DE MULTAS			MULTA DIARIA	MULTA A IMPONER
								PRIM 30 D.	SIG. 30 D.	SIG. DÍAS		
3.1	CHALECO SALVAVIDAS	2	60	120,00	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,12	2,64
3.3	GUANTE DE TELA	81	0,49	39,69	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,04	0,87
3.4	ANTEOJO DE SEGURIDAD	9	1,92	17,28	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,02	0,38
3.6	CARETAS PARA TRABAJOS DE ESMERILAR	12	7,75	93,00	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,09	2,05
3.7	CINTURÓN PROTECTOR DE ESPALDA	5	5,54	27,70	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,03	0,61
3.8	GUANTE DE CUERO	29	2,75	79,75	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,08	1,75
3.9	LENTE DE SOLDADOR	6	3,5	21,00	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,02	0,46
3.10	GUANTES DE HULE	10	12,55	125,50	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,13	2,76
3.13	CHALECO FLUORESCENTE	51	9,99	509,49	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,51	11,21
3.16	OVEROL PARA PARTÍCULAS	8	3,5	28,00	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,03	0,62
3.18	OREJERAS DE PROTECCIÓN AUDITIVA	14	6,89	96,46	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,10	2,12
3.19	MALETÍN PARA PRIMEROS AUXILIOS	2	42,5	85,00	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,09	1,87
3.20	TAPONES AUDITIVOS DE SILICÓN	87	0,51	44,37	14/12/2015	05/01/2016	22	0,001			\$0,04	0,98
TOTAL ENTREGA TARDÍA				US\$	1.287,24	TOTAL MULTA US\$				28,32		

RESUMEN DE MULTA	
EMPRESA DE CEPA	MONTO US \$
PUERTO DE ACAJUTLA	24,78
AIES-MOARG	33,41
PUERTO DE LA UNIÓN	28,32
TOTAL	86,51
MULTA MÍNIMA A IMPONER (ART. 85 LACAP)	251,70

De acuerdo a lo anterior, la sumatoria de la multa a imponer a la Contratista sería de OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$86.51); sin embargo, de conformidad al inciso último del Art. 85 de la LACAP, "la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio", en ese sentido, el monto de la multa a imponer corresponde a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)**.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentando la sanción administrativa con base en lo contemplado en las Bases de Licitación y en el marco legal pertinente, es procedente imponer a la Contratista la multa correspondiente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la LACAP, así como el procedimiento contemplado en el "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "M.I.S., S. A de C. V.", la multa de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 251.70)**, por haber entregado en forma tardía los suministros correspondientes, de la siguiente forma: Puerto de Acajutla, 28 de diciembre de 2015, con 8 días de atraso; AIES-MOARG, el 23 de diciembre de 2015, con 4 días de atraso; y Puerto de La Unión, el 5 de enero de 2016 con 22 días de atraso.
- II. Ordénase a la M.I.S., S. A de C. V.", el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida, la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC; o de acuerdo al numeral 17 de la Sección III de las Bases de Licitación, podrá ser deducida de los pagos pendientes que le adeuda CEPA o de las garantías que apliquen.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.
- IV. **NOTIFÍQUESE.-**




ING. NELSON E. VANEGAS R.
PRESIDENTE



Handwritten scribbles or faint markings in the lower right quadrant of the page.



COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

COLECTURIA - OFICINA CENTRAL

RECIBO DE INGRESO

FECHA		
13	de	Mayo de 2016

SERIE "C" No. 82527

Señor (es): METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.	POR US\$	251.70
---	----------	--------

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70 /100 DOLARES

CARGO EN CAJA	CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO
BANCO CITIBANK EL SALVADOR, S.A. 008401000000395 AHORRO COLECTORA	NOTA DE ABONO DEL 03 DE MAYO DE 2016, EN CONCEPTO DE IMPOSICION DE MULTA, POR INCUMPLIMIENTO EN PLAZO ESTABLECIDO, DEL CONTRATO LP-20/2016, "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION PARA PERSONAL DE CEPA", US\$24.70 ACAJUTLA US\$33.41 AIES-MOARG US\$28.32 PLU (MULTA MINIMA A IMPONER, ART 85 LACAP US\$251.70)



Referencia No. 2.1096639 82390 TESOBERIA. CD01 / 29 PUERTO DE ACAJUTLA Empresa: 04
 OFICINA CENTRAL
 EL COLECTOR SI NO CUIPEREN TODOS LOS DATOS EN ESTE ESPACIO SE USARA EL REVERSO

MA DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. N.E. 0614-02-21-016. REG. NO. 815. GRO. OTROS APELLIDOS PA. 712. BJO. DEL EJERCITO NAZ. EQUIPANDO AUTORIZACION DE APRENTIZAJE. COS. B. DEL 25/10/1992 TPA/E/CEL. 80/01 AL 80/10

- TRIPLICADO - ARCHIVO -





COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA

COLECTURIA - OFICINA CENTRAL

RECIBO DE INGRESO

FECHA			
3	de	Mayo	de 2016

SERIE "C" No. 82464

Señor (es): METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V.	FOR US\$ 251.70
---	-----------------

Son: DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70 /100 DOLARES

CARGO EN CAJA	CONCEPTO O MANDAMIENTO DE INGRESO
BANCO CITIBANK EL SALVADOR, S.A. 008401000000395 AHORRO COLECTORA	NOTA DE ABONO DEL 03 DE MAYO DE 2016, EN CONCEPTO DE MULTA IMPUESTA A METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, CCF 63 NC 76364, LP 26/2015 "SUMINISTRO DE EQUIPO DE PROTECCION PARA PERSONAL"
Referencia No 2.1096562-82327 EL COLECTOR	PUERTO DE ACAJUTLA Empresa: 04 SI NO CUPIEREN TODOS LOS DATOS EN ESTE ESPACIO SE USARA EL REVERSO



